

CAMBIOS EN LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS A PARTIR DEL EJERCICIO COMERCIAL 2001

CHANGES IN FINANCIAL STATEMENTS OF PUBLIC COMPANIES STARTING IN THE YEAR 2001

FERNANDO ANDRÉS MORALES PARADA

¹Departamento de Auditoría y Administración, Facultad de Ciencias Empresariales Universidad del Bío-Bío,
Avda. Collao 1202, fono (56-41)731484, fax (56-41)731017, Concepción Chile. E-mail: fmorales@rayen.face.ubiobio.cl

RESUMEN

La labor fiscalizadora de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) no es reciente, pues desde 1924 ya existe el organismo revisor, evidentemente, con menos atribuciones que las actuales. La normativa específica que versa acerca de la presentación de estados financieros, es decir, de la confección de la FECU y sus notas complementarias ha sido regulada por la tradicional *circular 239 del año 1982*, la cual ha sido utilizada por generaciones de contadores en sus empresas y estudiada por millares de jóvenes en las diversas escuelas de auditoría del país. La circular antes indicada ha sido derogada por la SVS, con fecha 4 de octubre del año 2000, pero, debido a presiones de diversos estamentos del área contable y auditoría del país, se postergó su aplicación a partir del 01 de enero de 2001. Luego la circular que ha derogado tan tradicional documento ha sido la *1.501 que se ha complementado con la 1.522 de 2001*, dejando sin efecto una circular con prácticamente 20 años de uso. Después este tiempo una nueva circular 1.501, que viene acompañada de otras modificaciones relacionadas, como son, una actualización en lo relativo a la publicación en periódicos de circulación nacional, cambios en la exposición de memorias anuales y cambios en los relativos a las auditorías externas a los estados financieros los cuales son tan importantes como los que afectan directamente a la FECU y Notas. Este trabajo tiene por objetivo presentar al lector lo siguiente: Nuevos requerimientos de información comparados con años anteriores; principales cambios en el número y formato de las notas explicativas a los estados financieros; cambios en lo referido a exposición al público de la información contable, incluyendo, publicación y auditoría externa.

PALABRAS CLAVES: Contabilidad, Estados financieros, FECU, Superintendencia de Valores y Seguros, Presentación contable.

INTRODUCCION

La actual Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) data del año 1924, que por cierto en ese entonces tenía otra forma legal y organizativa pero corresponde al inicio del actual organismo. Ese año, el D.L. N° 93 establecía la existencia de un inspector en Santiago y otro en Valparaíso. Ese mismo año se complementó el régimen legal de la Sociedades Anónimas a través del D.L. N°

158 respecto de la responsabilidad de los organizadores que invitaban al público a suscribir acciones y a la de los peritos técnicos que las informaban. Por último, durante el mismo año se creó la Inspección de Sociedades Anónimas para que ejerciera de forma permanente la vigilancia pública que señala el artículo N° 436 del Código de Comercio.

Queda de manifiesto la importancia de 1924, pero lo cierto es que, anterior a esa

fecha, ya existían intentos de regular el mercado. En 1865, por ejemplo, el texto original de Código de Comercio disponía de una forma de supervisión a las Sociedades Anónimas y decía: “el Presidente de la República podrá nombrar un comisario que vigile las operaciones de los administradores y dé cuenta del incumplimiento o infracción de los estatutos”. Otro ejemplo de intentos de regulación es la Ley 1.712 del año 1904, la que reglamentó el funcionamiento de las compañías de seguros. En el texto de la fecha se citaba la “designación de inspectores de oficinas fiscales para que vigilen las operaciones, libros y cuentas nacionales y agencias de compañías extranjeras”.

Un paso importantísimo se da el año 1927, cuando se promulga la Ley 4.228 que deroga la Ley 1.712, creando la *Superintendencia de Compañías de Seguros*. Luego, se crea y funda la *Inspección General de Sociedades Anónimas y Operaciones Bursátiles*, la cual tiene validez legal por la Ley 4.404 de 1928.

En mayo 22, de 1931, el D.F.L. N° 251 decide la fusión de los ambos organismos, bajo el nombre de *Superintendencia de Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio*. Con ello queda prácticamente formada la que actualmente conocemos como SVS. Eso sí, para que adoptara el actual nombre debió pasar prácticamente cinco décadas, situándonos en el año 1980, momento en que se promulga el D.L. N° 3.538, el cual estableció formalmente la *Superintendencia de Valores y Seguros*, continuadora legal de la fundada en 1931.

La SVS, para el logro de su función normativa y sancionadora, estableció una completa, ordenada y pública base de normas. La SVS ha dispuesto de las siguientes: Circulares, Oficios Circulares y Normas de Carácter General.

MATERIAL

En el quehacer de la SVS se encuentra el de establecer los parámetros de presentación de

la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), la cual había sido regulada por circular la 239 del año 1982 y cuyos plazos de enterar dicha Ficha se encontraban estipulados en la Norma de Carácter General (NCG) N° 30 del mismo año. Es importante dejar de manifiesto que la citada circular regulaba principalmente la presentación, línea a línea, en la confección de los estados financieros y las exposición de las respectivas notas complementarias y explicativas a dichos estados. Los cambios a la mencionada circular, aunque son sustanciales, no modifican su génesis, y más bien las nuevas normativas podría calificarlas como una importante actualización. De hecho, tan importante es esta actualización que la SVS dispuso la derogación de la circular 239, por la circular 1.522 en su forma reglamentaria acerca de la vigencia y por la circular 1.501 en su fondo.

Además se han modificado las formas de publicación, los plazos de entrega de la información a la SVS, cambios en la confección de memorias anuales, y en cada uno de estos cambios se pueden analizar la importancia e impacto de las actualizaciones para el mercado financiero.

RESULTADOS

A continuación se describen cada una de las principales normas que emitió la SVS con efecto en la exposición de estados financieros de Sociedades Anónimas para el ejercicio comercial 2001. Estas son: Circulares 1.501, 1.503 y 1.522, y Normas de Carácter General 100 y 110.

Circular 1.501

Esta circular posee fecha de emisión el 4 de octubre del año 2000 y deroga la circular 239 de 1982, norma acerca de la forma y contenido de los estados financieros en su conjunto. Característica importante es que

tiene una función educativa respecto a su similar derogada, pues incluye el formato FECU, y además incorpora los formatos (inclusive cuadros modelos) para cada Nota.

La vigencia de esta circular, de acuerdo a la misma, es 31 de diciembre de 2000. Con ello sólo otorgó casi tres meses de inducción entre los contadores que con fecha 31 de diciembre comienzan a efectuar el cierre contable, preparación y confección de los estados financieros.

Circular 1.503

Esta circular corresponde a un nuevo requerimiento, no derogando ni modificando circulares anteriores. Esta circular está dirigida a los auditores externos independientes, y dice relación con una nueva revisión a sus clientes. Entró en vigencia a partir del 30 de junio de 2001.

Esta normativa ha tenido diversas visiones, pues, por el hecho que los auditores ya no sólo efectuarán sus revisiones considerando una fecha de corte y opinión del 31 de diciembre, sino la del 30 de junio, ha sido considerada por algunos como una sobrerregulación o desconfianza por parte del regulador, así como por otros es considerada un hecho positivo, pues proporciona información confiable en fechas interinas y no sólo una vez al año, y de hecho, sólo el fin de año.

Circular 1.522

Esta circular, de sólo una hoja de extensión, tiene una relevancia significativa, pues es la responsable de reemplazar el numeral cuarto de la recién explicada circular 1.501. Esta nueva normativa, entonces, viene a modificar la fecha de aplicación de los nuevos cambios dispuestos por la SVS, que inicialmente

regían a partir del 31 de diciembre de 2000, para ser reemplazada definitivamente por el 1 de enero de 2001.

Balance general

En la nueva FECU, el balance general, al igual que en los otros estados financieros, se ha modificado en los códigos de cada una de las líneas (cuentas contables y sumatorias) que se debe completar. Este cambio en los códigos ha involucrado el mayor número de ellos por cada línea a siete dígitos, en circunstancia que con la antigua normativa y FECU sólo se comprendían cinco. Lo anterior influye en la mantención de sistemas computacionales en relación a los respectivos planes de cuentas.

En la ficha específicamente, se pueden distinguir modificaciones para los *activos y pasivos*, a saber:

- Se incorpora al activo circulante: Contratos en leasing (neto) 5.11.20.40.
- Se incorpora al activo circulante: Activos para leasing (neto) 5.11.20.50.
- No existen eliminaciones ni nuevas en cuentas del rubro activo fijo.
- Se incorpora en otros activos: Impuestos diferidos largo plazo 5.13.10.65.
- Se incorpora en otros activos: Contratos en leasing largo plazo (neto) 5.13.20.10.
- No existen nuevas cuentas ni eliminaciones en los pasivos circulantes.
- Se incorpora en el rubro pasivo de largo plazo: Impuestos diferidos a largo plazo 5.22.70.00.
- Se elimina del patrimonio: Reserva por mayor valor en retasación técnica del activo fijo 23.046, en su codificación antigua.
- Se reclasifica en el patrimonio: Déficit acumulado en periodo de desarrollo 5.24.56.00.

Estado de Resultado

Respecto del estado de resultado se pueden visualizar los siguientes cambios, de acuerdo a las nuevas normativas:

- Se incorpora por reemplazo de concepto: Resultado de Explotación 5.31.11.00
- Se incorpora por reemplazo de concepto: Resultado de Fuera de la Explotación 5.31.12.00
- Se incorpora: Diferencia de Cambio 5.31.12.90
- Se incorpora: Ítemes Extraordinarios 5.31.30.00
- Se incorpora por reemplazo: Utilidad (Pérdida) Antes de Interés Minoritario 5.31.40.00

Estado de Flujo de Efectivo

Respecto del estado de flujo de efectivo se pueden visualizar los siguientes cambios de acuerdo a las nuevas normativas:

- Se faculta a las empresas a utilizar el Método de Indirecto de presentación.

Con anterioridad a la emisión de la nueva normativa, la exigencia respecto de la presentación de Estado de Flujo de Efectivo disponía que el método de presentación sería el denominado Directo, al cual diferenciaba entre la conciliación entre el flujo neto originado por actividades de la operación y el resultado del ejercicio, más la determinación de fuentes y usos de los flujos netos originados por: Actividades de la Operación, Actividades de Financiamiento y Actividades de Inversión.

- Se incorpora; Diferencia de Cambio Neta 5.50.30.45

Notas Explicativas a los Estados Financieros

Respecto de lo sucedido con las Notas Explicativas, claramente destaca la incorporación de nuevas notas, incrementando significativamente su número de 23 notas exigidas según la derogada circular a 41 notas exigidas por la nueva.

Este incremento de 18 notas no sólo debe llamar la atención por lo numeroso del incremento, sino además por la profundidad de análisis en muchas de ellas, y que cada una tiene una debida explicación de cómo completar la información solicitada incluyendo incluso cuadros explicativos de tal forma de mejorar la comprensión.

Cabe destacar que muchas de las notas ya existían por disposiciones de la circular 239 y otras por disposición específica de Boletines Técnicos.

Es bueno aclarar que las notas referidas a "Otros", sea en activos y pasivos cualquiera fuese su clasificación, sufrió un cambio respecto a cuando debe exponerse en nota el saldo presentado por la cuenta. Este cambio pasa por que actualmente toda vez que el saldo represente el 10% del total del rubro debe ser expuesta en nota el detalle que conforma dicho saldo, en circunstancia que anteriormente se requería de sólo un 5% para efectuar la apertura de la nota. De esta modificación porcentual en la exposición de nota Otros, se puede concluir que la SVS reconoce de la existencia de una serie de hechos económicos, que difícilmente se pueden identificar, por su eventual ocurrencia, que hacen que las empresas deban utilizar esta línea de Otros, reconociendo con ello el incremento en el tiempo de su ocurrencia y por tanto cediendo la atribución a las empresas del uso de esta línea, de hasta un 10% de saldo, sin necesidad de exponer en nota.

Respecto de la profundidad de la información requerida es destacable el hecho de

exponer más información de carácter general al público en general; eso, sí, que en ciertas notas existe una exposición exagerada de información, que incluso se puede llegar a pensar que se está exponiendo al público información de carácter reservado de la empresa y que son más bien de índole estratégico que de orden público. Entonces, es válido declarar que las nuevas disposiciones no incluyen cláusulas de salvaguarda de materias confidenciales, como si existen en otros países; las empresas quedan expuestas a compartir información “clave” frente a sus competidores.

Otros cambios relacionados con los Estados Financieros

Relativo a la Auditoría a los Estados Financieros en Chile respecto de Sociedades inscritas en el registro de valores. Esta es efectuada por auditores debidamente inscritos en la SVS. Estas revisiones de auditoría tienen la finalidad de opinar acerca de la razonabilidad, y presentación de los estados financieros en su conjunto al *31 de diciembre de cada año*, respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. Las nuevas normas, entonces, vienen a exigir a las empresas a que, además de la opinión del 31 de diciembre, exista una revisión preliminar con emisión de informe (no de opinión) al *30 de junio* de cada año.

Por tanto, a partir de junio de 2001 y de acuerdo a la circular 1.503, las entidades inscritas en el registro de valores deben presentar, junto con los estados financieros al 30 de junio de cada año, el informe de revisión

de información, por los auditores designados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°18.046.

Con relación a los plazos de entrega de la FECU a la SVS, es destacable que éstos hayan aumentado a un número de días, tal que hace más manejable la información y confección de estados financieros por los departamentos contables de las diversas empresas del país. Además de igualar los plazos de entrega de estados financieros individuales de los consolidados, con ello favorece a concentrar esfuerzos únicos en la preparación de la información financiera contable. Los nuevos y anteriores plazos de presentación de la FECU se encuentran detallados en Tabla I.

Respecto a modificaciones en las publicaciones anuales, éstas no son menores, pues se efectúa un cambio importante en la estructura de publicación tanto de los estados financieros y sus notas, más el dictamen de los auditores. En la Tabla II anexa se puede ver, en forma clara y resumida, los principales cambios en la publicación de acuerdo a la normativa antigua versus la actual.

Sin perjuicio de lo antes detallado, aquellas empresas que deseen exponer más información de la solicitada por la SVS, pueden hacerlo sin problemas; es más, como la normativa que regula la publicación de estados financieros, NCG 110, recién se emitió el 1 de febrero de 2001 con efecto retroactivo del 31 de diciembre de 2000, muchas empresas y auditores no se encontraron al tanto de esta nueva disposición, y las publicaciones de los estados financieros del 2001 por el periodo anterior se pueden encontrar bajo las dos disposiciones.

TABLA I. Fechas de presentación de FECUs en SVS.

La Ficha Estadística debe ser presentada en la SVS, de forma impostergable, en los plazos que según la NCG 110 estipula.

Fecha corte	Individuales y Consolidados Actual	Individuales Anterior	Consolidados Anterior
Trimestrales de: Marzo Septiembre	45 días 45 días	30 días 30 días	45 días 45 días
Semestral de: Junio	60 días	40 días	50 días
Anual de: Diciembre	90 días	60 días	75 días

TABLA II. Diferencia en normativas respecto a la publicación de información financiera contable.

A continuación se detallan de forma resumida lo que la normativa actual (NCG 110) y la derogada, solicitaban a las Sociedades Anónimas como información a publicar en diarios de circulación nacional.

Publicación de	Actual	Anterior
Balance General	Por rubro	Completo: Se debían incluir todas las cuentas del Balance
Estado de Resultado	Por rubro	Completo: Se debían incluir todas las cuentas del E. de Resultado
Estado de Flujo de Efectivo	Por rubro	Completo: Se debían incluir todas las cuentas del E. de Flujo Efectivo
Notas Explicativas	Solo las tres primeras notas; Inscripción en el registro SVS, Criterios contables aplicados, y Cambios contables	Totalidad de Notas: Se debía incluir todas las notas (1 a 23), si correspondía
Dictamen del Auditor	Sin publicación, excepto por: Opiniones diferentes a "Dictamen Limpio" y debe hacerse mención a la calidad de dictamen sin salvedades.	Completo: Se debía publicar el dictamen completo, tres párrafos y más si correspondía, cualquiera fuese la opinión.
Otras condiciones	Se debe indicar que los estados financieros, notas y dictamen se encuentran disponibles en oficinas de la Administración, SVS y Bolsas de Valores del país y se recomienda la publicación de los EE.FF. interinos	

DISCUSION

Como conclusión de este análisis acerca de los cambios normativos, y reflexión de los efectos y los porqué de ellos, quiero señalar que, como un todo, distingo tres principales fuentes de motivación en el organismo fiscalizador que han llevado a la emisión de las nuevas normas descritas. Estas de acuerdo a mi apreciación son;

Estandarización contable

La normativa contable impartida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. tiende de forma parcial a asimilarse a la normativa internacional. Por tanto, si el fondo de la contabilidad tiende al cambio, lo lógico es que la forma (presentación y exposición) igual lo hagan.

Además que la SVS ha utilizado como parámetro a su similar norteamericano, la SEC (Security Exchange Commission), como modelo de actualización y comparación de nuestros estados financieros.

Claras falencias en los Estados Financieros

Los anteriores Estados Financieros no contemplaban el tema de Impuestos Diferidos largo plazo, presentaba las Diferencias por tipo de cambio junto a la corrección monetaria, presentaba el Déficit Acumulado en Periodo de Desarrollo en una línea inadecuada,

no contemplaba línea de presentación de ítemes extraordinarios y no facultaba el uso del método indirecto de presentación de estado de flujo de efectivo.

Por otra parte, existía poca claridad en la información y forma de las distintas Notas Explicativas.

Necesidad de mayor información financiera contable

El mayor número de Notas Explicativas indica claramente una demostración de transparencia en la entrega de información o, a lo menos, la intención de ello. Luego, la incorporación de una revisión de Estados Financieros interinos (junio) por auditores independientes entrega una señal de información confiable de forma más oportuna.

Para culminar este informe, creo fielmente que todos los cambios descritos dicen relación con las políticas gubernamentales del actual Gobierno, pues no debemos olvidar que la SVS es un organismo gubernamental y que, aunque evidentemente en algún momento los cambios debían ocurrir, con el actual Gobierno me atrevo a considerar que era el momento propicio, pues la intención de éste es el de otorgar mayor información y dar más transparencia el mercado financiero, siendo los Estados Financieros en su conjunto proporcionadores de tales informaciones.